TEXTO DEFINITIVO

ACU-2163

(Antes Ley 24821)

Sanción: 30/04/1997

Publicación: B.O. 28/05/1997

Actualización: 31/03/2013

Rama: Administrativo-ACU

DÍA DE LA MUJER DESTACADA

Artículo 1° - Instituyese el Día de la Mujer Destacada en el mes de marzo de cada año, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer, fecha en que el organismo de aplicación otorgará el Premio Nacional a la Mujer Destacada del Año.

Artículo 2° - El Consejo Nacional de la Mujer otorgará el premio instituido a través de un concurso donde, por medio de un Jurado designado a tal efecto, se seleccione a la merecedora de dicha distinción entre las candidatas propuestas por los respectivos jurados provinciales.

Artículo 3° - A los efectos del artículo anterior se realizarán concursos previos en los municipios o comunas rurales, para que los gobiernos provinciales, a través de los jurados pertinentes, designen la mujer destacada de cada provincia.

Artículo 4°- Los jurados en todos los casos serán designados por las respectivas jurisdicciones ad honorem.

Artículo 5°- Para la designación de los jurados deberán ser tenidos en cuenta los miembros de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y/o miembros destacados de la comunidad, atendiendo especialmente al carácter mixto de la conformación del mismo.

Artículo 6º - Las fechas de los concursos previos deberán ser establecidas por cada provincia y municipios, de modo tal que durante el mes de enero de cada año el Consejo Nacional de la Mujer pueda disponer el listado de todas las candidatas para la elección final.

LEY ACU-2163	
(Antes Ley 24821)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1º a 6º	Art. 1º a 6º Texto original

Artículo suprimido:

Artículo 7 de forma

ORGANISMOS

Consejo Nacional de la Mujer